

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE (INA) DE COSTA RICA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA-FACULTAD DE CIENCIAS
AGROPECUARIAS (UNC-FCA) DE ARGENTINA**

Entre los suscritos, el **INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE DE COSTA RICA (en adelante INA)**, titular de la cédula jurídica número cuatro-cero cero cero- cero cuarenta y cinco mil ciento veintisiete, representado por el señor Christian Alonso Rucavado Leandro, mayor, soltero, Administrador de Negocios y Master en Comercio y Mercados Internacionales, portador de la cédula de identidad uno-mil doscientos cincuenta y ocho-cero cero ochenta y nueve, **vecino de San José, Catedral, Barrio González Lahmann, en calidad de Presidente Ejecutivo**, nombramiento efectuado mediante certificación PR-SCG-CERT-0280-2024 emitida por la Secretaría del Consejo de Gobierno, acuerdo cuatro punto uno de la Sesión Ordinaria número ciento veintitrés del Consejo de Gobierno, celebrada el veinticinco de setiembre de dos mil veinticuatro, publicada en La Gaceta número ciento ochenta y ocho de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA,-FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS (en adelante UNC-FCA)**, representada por el Ing. Agr. Esp. Jorge Omar Dutto, en su carácter de Decano, autorizado a tal efecto por Resolución HCD N° 649/2021, su prórroga mediante Acta de Proclamación ACJE-2022-15-E-UNC-JEUNC#REC y Ordenanza del HCS N° 06/12, con domicilio en Avenida Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina 2° piso Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, acuerdan suscribir el presente **Memorando de Entendimiento (en adelante MOU)**, que se rige por las siguientes elementos:

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Ley 9931 denominada “*Fortalecimiento de la formación profesional para la empleabilidad, la inclusión social y la productividad de cara a la revolución industrial 4.0 y el empleo del futuro*”, señala que el **INA.... “ tendrá como finalidad principal promover, desarrollar y potenciar la capacitación y formación profesional en Costa Rica; las competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para encontrar, conservar y mejorar las condiciones para un trabajo de calidad o el emprendimiento y el desarrollo empresarial. Esto en todos los sectores de la economía, en aras de impulsar y contribuir con el desarrollo económico, la inclusión social y el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo del pueblo costarricense”.**
- 2.- Que la Ley Orgánica del **INA** faculta a esta entidad para que establezca y mantenga relaciones de cooperación con otras entidades nacionales o extranjeras, que tengan cometidos y propósitos análogos a los suyos, y para que suscriba con esas entidades acuerdos y convenios de intercambio y cooperación.
- 3.- Que para lograr sus fines, el **INA** tiene la competencia de diseñar y ejecutar servicios de capacitación y formación profesional en todas las modalidades o acordar su ejecución con otros entes públicos o privados, así como establecer y mantener relaciones con entidades internacionales que tengan cometidos análogos a los del Instituto, y suscribir con ellas convenios de cooperación.
- 4.- Que la **UNC** es un establecimiento de enseñanza e investigación universitaria de carácter público, creado el 19 de junio de 1613, con Estatuto vigente aprobado por **RESOL- 2023-1412-APN -ME**, en su última modificación.

5.- Que la UNC contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la vinculación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la región y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

6.- Que, de acuerdo con el artículo 2 del Estatuto Universitario, la **Universidad Nacional de Córdoba** tiene entre sus fines:

La educación plena de la persona humana.

La formación profesional y técnica, la promoción de la investigación científica, el elevado y libre desarrollo de la cultura y la efectiva integración del hombre en su comunidad, dentro de un régimen de autonomía y de convivencia democrática entre profesores, estudiantes y graduados.

La difusión del saber superior entre todas las capas de la población mediante adecuados programas de extensión cultural.

Promover la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, y destacar su sensibilidad para los problemas de su época y las soluciones de los mismos.

Proyectar su atención permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, y colaborar desinteresadamente en su esclarecimiento y solución.

7.- El establecimiento de relaciones culturales y científicas apropiadas son las bases esenciales para el desarrollo de las funciones institucionales universitarias de la docencia y de la investigación.

8.- Los acuerdos culturales directos entre instituciones universitarias correspondientes a diferentes países son esenciales para el establecimiento de relaciones apropiadas.

Que tanto el **INA** como la **UNC-FCA (en adelante PARTES)**, están interesadas en desarrollar una relación de cooperación internacional para la mejora mutua.

POR LO TANTO, TANTO EL INA y la UNC-FCA ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: El propósito del MOU es fomentar la cooperación académica y educativa mutuamente beneficiosa para las dos instituciones, y sentar las bases para el desarrollo de proyectos e iniciativas específicas que apoyen los objetivos compartidos por ambas instituciones.

CLAUSULA SEGUNDA: Las Partes acuerdan trabajar juntos, en los siguientes campos:

- Capacitación en recursos humanos para promover el fortalecimiento de capacidades técnicas en sus docentes y estudiantes.
- Promover el desarrollo y la transferencia de conocimiento y tecnologías para el incremento de la productividad y competitividad del sector agropecuario, en especial las pequeñas y medianas empresas.
- Intercambiar material bibliográfico, investigaciones, programas formativos, metodologías de aprendizaje y cualquier otro material que sea de interés mutuo.
- Fomentar el intercambio de personas docentes y estudiantes, así como cualquier experiencia que este dentro el ámbito de acción de cada institución.
- Cualquier otro campo que las Partes acuerden y consideren de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de cada una de las instituciones y respetando la normativa legal que les rige.

CLAUSULA TERCERA: Todas las actividades identificadas en la cláusula anterior se ejecutarán mediante la formulación y suscripción de cartas de entendimiento o proyectos de cooperación detallados que cumplan los requisitos legales y reglamentarios de cada institución.

CLAUSULA CUARTA: El MOU sirve de entendimiento preliminar entre las partes y no crea obligaciones jurídicas vinculantes. Cualquier actividad específica o iniciativa de colaboración en virtud del MOU depende de la disponibilidad de los recursos necesarios y de la negociación y ejecución posteriores de cartas de entendimiento o proyectos de cooperación que se acuerden.

Los convenios específicos en los cuales se definan los proyectos de cooperación deberán prever entre otros ítems los siguientes:

- a) Objetivos generales y específicos del proyecto de cooperación;
- b) Responsabilidades a ser asumidas por los participantes;
- c) Local, período y duración de las actividades a ser realizadas;
- d) Personas responsables para el seguimiento del proyecto;
- e) Procedimientos de gestión, monitoreo y evaluación de proyectos;
- f) Recursos que serán disponibles y quién los aporta;
- g) Reglas de rescisión y solución de divergencias;
- h) Propiedad intelectual;
- i) Terminación anticipada
- j) Protección de datos personales
- k) Cualquier otra información útil y requerimientos legales de la legislación.

CLAUSULA QUINTA: Las partes acuerdan designar como coordinadores del presente MOU a las siguientes personas:

POR EL UNC-FCA	POR EL INA
Contacto: Jorge Omar Dutto Position: Decano FCA Teléfonos: +54 93513545228 Correo electrónico: jdutto@unc.edu.ar	Contacto: Fernando Rodriguez Araya Posición: Asesoría de Cooperación Externa, encargado Teléfonos: (506) 2210-6628 Correo electrónico: frdriguezAraya@ina.ac.cr

CLAUSULA SEXTA: El MOU tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, prorrogable por un período igual y por una única vez. Para ser prorrogado, las partes deben acordarlo mediante comunicación escrita a la otra parte 30 días antes del vencimiento de este instrumento y debe existir previamente una evaluación de su ejecución que deben hacer los coordinadores indicados en la cláusula quinta.

El MOU puede modificarse por mutuo consentimiento de las partes mediante adendas. Además, tanto el **INA** como la **UNC-FCA** puede rescindir este instrumento de cooperación mediante comunicación escrita a la otra parte, recibido con al menos treinta (30) días de anticipación.

En virtud de lo anterior, las partes firman el presente **Memorando de Entendimiento** en dos (2) originales de igual tenor y validez a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil veinticinco (2025).

Por

Por
INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CORDOBA FACULTAD DE CIENCIAS
AGRIOPECUARIAS**

Jorge Omar Dutto
Decano

Christian Alonso Rucavado Leandro
Presidente Ejecutivo



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: MODELODE MEMORANDUM.pdf

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.